

Deinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.**

presente, sobre si el Cav. Comisario de la Ciudad, ha de entrar, ó no, en el cuerpo del Cavildo Ecclesiastico, y las dadas, con lo demas, que en este asunto ocurrió: La Ciudad acordó, que los Señores <sup>gn<sup>tes</sup></sup> Don Juan Carrillo, y Don Juan Antonio Navarro <sup>les</sup> <sup>Correg.</sup>, practiquen las diligencias judiciales, y extra judiciales, que sean convenientes, para mantener á esta Ciudad, y sus Comisarios de esta celeberrima funzion, en la posesion en que de tiempo inmemorial han estado, en los años que se han ofrezido en ella, con amplia comision, y facultad, y la misma dá á dho <sup>or</sup> <sup>gn<sup>te</sup></sup> Don Juan Navarro para que en qualesquiera tribunales parezca en juicio, á nombre del Ayuntamiento para el fin referido. Así mismo acuerda, que los gastos, que se ofrezcan en este expediente, los supla el Maordomo, con ordenes de qualquiera de dhos Cavalleros Comisarios, é incluírá en la cuenta de los comunes, donde se le abonaxan con testimonio de este acuerdo, y el reverso, ó reversos correspondientes.

D. Diego Nav.  
Supria

Antte Nosotras

Joseph Carrillo

Pedro Navarro de Calderon

